

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final Municipalidad de Conchalí



Fecha : 22 de noviembre de 2010
N° Informe : 42/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

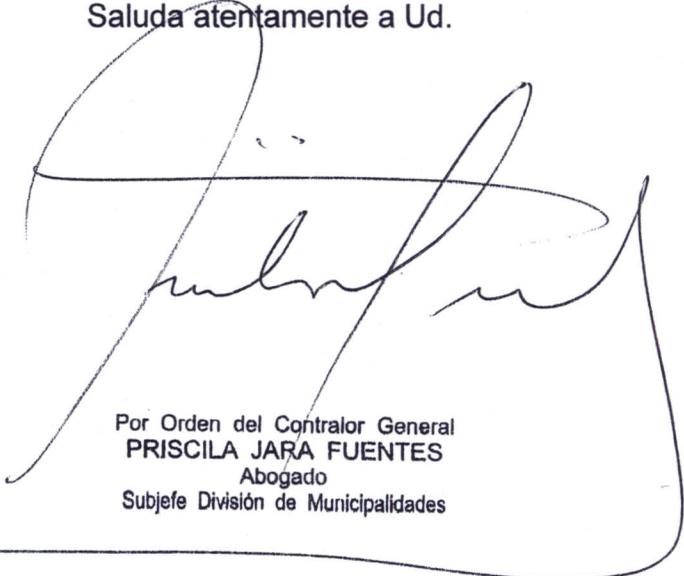
PMET 16.043/10
REF. 235.957/10
DMSAI N° 959/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 22.NOV.2010.070011

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 42 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de finanzas efectuada en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
PRESENTE /

RTE. ANTEC

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

PMET 16.043/10
REF. 235.957/10
DMSAI N° 959/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 22. NOV 2010. 070013

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 42 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de finanzas efectuada en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
PRESENTE /

RTE. ANTEC

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET 16.043/10
REF. 235.957/10
DMSAI N° 959/10

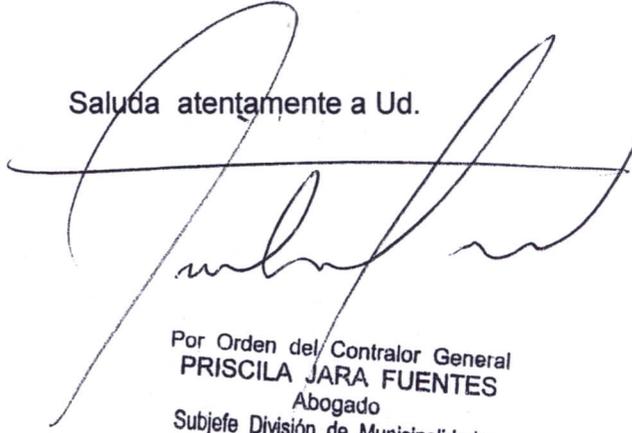
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 22. NOV 2010. 070012

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 42 de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE CONCHALÍ
PRESENTE**

RTE. ANTEC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N°: 16.043/2010
REF N°: 235.957/2010
DMSAI N°: 959/2010

INFORME FINAL N° 42, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE
FINANZAS EN LA MUNICIPALIDAD DE
CONCHALÍ /

SANTIAGO, 22 NOV. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Conchalí.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, así como efectuar un análisis financiero y presupuestario de la citada entidad, acorde lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias.

Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, el monto total de ingresos ascendió a \$ 19.600.682.833.-, y el de egresos a la cantidad de \$ 19.741.751.683.-.

Contralor General
de la República

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
CBJ/DSP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

Muestra

El examen se efectuó mediante muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó, respecto de los ingresos, una muestra de \$ 2.099.169.024.-, equivalente al 10,71% de ellos y respecto de los egresos, la suma de \$ 3.658.344.483.-, lo que representa el 18,53% del universo antes identificado.

Con carácter confidencial, mediante oficio N° 46.455, de 13 de agosto de 2010, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante ORD. N° 1000/55/2010, de 10 de septiembre del año en curso, cuyo análisis se incluye en el presente informe.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas y, puesta a disposición de Contraloría General con fecha 1 de abril de 2010.

El análisis de las observaciones formuladas en el citado Preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron lo siguiente:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo se efectuó a nivel global, lo que permitió obtener una visión completa del entorno en que se ejecutan las operaciones y una mejor base para emitir un pronunciamiento sobre la materia, de la cual se desprende lo siguiente:

La entidad edilicia cuenta con un reglamento interno, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 745 de 1998, y modificado por decreto N° 1.004 de 1999, el cual establece la estructura y funciones inherentes a cada una de las direcciones involucradas en la gestión. No obstante, dicho reglamento no representa la situación actual de la entidad en cuanto a su estructura y funciones. De la misma manera, el organigrama municipal se encuentra desactualizado.

Al respecto, la autoridad comunal no se pronuncia, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

Los departamentos de finanzas, contabilidad y tesorería, carecen de descripciones de cargos y manuales de procedimientos, que definan las principales rutinas atinentes a las materias de su competencia, de modo tal que las labores y responsabilidades específicas de los funcionarios no se encuentran formalmente señaladas.

La ausencia de descripciones de cargos, señalada precedentemente, afecta el control que debe existir al asignar a cada funcionario los permisos de acceso a los distintos sistemas informáticos de la gestión municipal, ya que éstos se definen por perfiles de usuarios con niveles de acceso y atribuciones diferenciadas respecto de las transacciones del sistema, los que deben estar relacionados con el cargo y función que cada persona desempeña.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

La autoridad edilicia, en su respuesta, manifiesta que se ha determinado contratar una asesoría, con la finalidad de elaborar una propuesta de descripción de cargos y manuales de procedimientos para las unidades de rentas y finanzas, tesorería y patentes comerciales, que deberá estar concluida a más tardar el 31 de diciembre del presente año.

Sobre lo anterior, se mantiene la observación formulada, mientras no sean puestos a disposición los antecedentes que acrediten la medida dispuesta.

En otro orden, se constató que los sistemas informáticos existentes en el municipio fueron contratados a la empresa Sistemas Modulares de Computación Ltda., cuyo contrato fue aprobado por decreto exento N° 99, de 2007, y comprende el arrendamiento de los programas computacionales de tesorería, contabilidad y remuneraciones, entre otros.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la ley N° 18.695, la municipalidad cuenta con una dirección de control, dotada con ocho funcionarios, cuyo objetivo es apoyar la gestión municipal y promover la eficiencia administrativa interna, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

Se verificó que esa dirección realiza una planificación anual de las auditorías, con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y la aplicación de controles específicos. Sin embargo, no se han diseñado matrices de riesgos de los procesos internos, con el fin de detectar y, posteriormente mitigar, los potenciales riesgos por medio de controles preventivos y detectivos.

El edil informa que, en efecto, las matrices de riesgo no se han implementado, por tratarse de una materia nueva y debido a que el personal carece de capacitación específica sobre ella. Señala, además, que durante el presente año se están efectuando avances en difundir la materia, incorporando a la dirección de control en algunas actividades relacionadas.

Al respecto, cabe consignar que el contar con las matrices referidas, debe estimarse como una recomendación para la mayor efectividad del sistema de control interno de ese municipio y, no propiamente como una observación.

Por otra parte, se comprobó que las conciliaciones bancarias de la entidad son preparadas por la tesorería municipal, lo que contraviene las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor sobre el manejo de cuentas corrientes, mediante circular N° 11.629 de 1982, que señala que las conciliaciones de los saldos contables deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos.

En atención a que la autoridad no informa medidas para solucionar la situación advertida, ella se mantiene.

Adicionalmente, se detectaron recaudaciones diarias de tesorería que no fueron depositadas íntegramente en la cuenta corriente respectiva al día hábil siguiente, infringiendo la letra a) del punto 3, de la circular antes citada. El detalle de lo anterior consta en anexo N° 1.

Al respecto, la autoridad edilicia reconoce que existe tardanza en el depósito de las recaudaciones y agrega que, como medida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

correctiva, se creará el cargo de coordinador de cajas, que tendrá entre otras responsabilidades, la de llevar un control permanente de los depósitos, la cuadratura diaria entre los ingresos girados y los recursos percibidos en tesorería, y velar para que los ingresos sean depositados a más tardar al día siguiente hábil al de su percepción.

De acuerdo con lo expuesto, se levanta la observación formulada, en el entendido que se aplicarán procedimientos que subsanen lo observado, cuya efectividad será comprobada en las próximas visitas que se realicen a la entidad, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

II. SOBRE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Cabe precisar, de manera previa, que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario y financiero, a las reglas generales que consignan el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y, la propia ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual contempla una serie de preceptos especiales, que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal y de los que corresponden a los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal.

En relación con lo anterior, la Municipalidad de Conchalí cuenta con un comité de hacienda, definido en el título IV, artículos 39 al 51, del reglamento interno, que tiene entre otras funciones, la de asesorar al Alcalde en materias económicas y financieras, incluyendo la elaboración del presupuesto y sus posteriores modificaciones.

El presupuesto inicial del período bajo examen fue sancionado por decreto alcaldicio N° 2.082, de 12 de diciembre de 2008, con acuerdo del concejo municipal adoptado en sesión extraordinaria de la misma fecha. Luego, entendido el presupuesto de esa entidad edilicia como una planificación expresada en dinero, el mismo presenta una ejecución equilibrada al 31 de diciembre de 2009, toda vez que los ingresos efectivamente percibidos excedieron las obligaciones devengadas en dicho período.

1.- Ejecución presupuestaria.

Al término del período presupuestario 2009, los ingresos percibidos totalizaron \$ 10.577.635.345.-, equivalentes al 91,2% de lo estimado para ese año, en tanto los compromisos pagados ascendieron a \$ 10.456.256.866.-, lo que representó el 90,1% de los gastos presupuestados, cuyo detalle consta en anexo N° 2.

2.- Saldos presupuestarios negativos.

El análisis del balance de ejecución presupuestaria de gastos, permitió determinar la existencia de saldos deficitarios a nivel de asignación, debido a que dos partidas se encontraban excedidas en su ejecución, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

| N° Cuenta | Nombre Cuenta | Presupuesto Vigente (\$) | Monto Ejecutado (\$) | Saldo Presupuesto (\$) |
|-----------|---|--------------------------|----------------------|------------------------|
| 22.05.005 | Telefonía Fija | 106.166.916 | 106.180.960 | (14.044) |
| 24.03.090 | C x P Transferencias Corrientes – Al FCM – Permisos Circulación | 703.200.938 | 711.769.879 | (8.568.941) |

Sobre la materia, el Alcalde reconoce la situación descrita y agrega que, por tratarse de un ejercicio presupuestario ya ejecutado, no es posible regularizarla, sin embargo, informa que ha instruido al departamento de rentas y finanzas tomar las medidas que permitan detectar oportunamente el escenario antes presentado, proponiendo modificaciones presupuestarias cuando corresponda.

Al respecto, se debe señalar que los argumentos esgrimidos por esa autoridad no resultan atendibles por cuanto, a través del respectivo ajuste a la distribución del saldo inicial de caja, es posible suplementar las partidas observadas.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación inicialmente formulada.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que la situación observada no se ajusta a lo establecido en el artículo 19 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que define los presupuestos de gastos como estimaciones del límite máximo que pueden alcanzar los egresos y compromisos públicos.

III. SOBRE ANÁLISIS FINANCIERO

El examen practicado a la situación financiera de la entidad, al 31 de diciembre de 2009, determinó que ese municipio presentó un superávit de caja por \$ 282.853.739.-, como consecuencia de que las disponibilidades financieras resultaron mayores a los compromisos contraídos, situación que se detalla a continuación:

| Detalle de Conceptos | Monto (\$) |
|--|-------------|
| Total Obligaciones No Devengadas (Decreto 854/04 titulo V) | 66.598.229 |
| Total Obligaciones Devengadas y No Pagadas (Deuda flotante 2010) | 451.929.840 |
| Total Obligaciones | 518.528.069 |
| Disponibilidades | 801.381.808 |
| Superávit de Caja | 282.853.739 |

Cabe mencionar que la cifra indicada como disponibilidades fue definida a partir del análisis de las conciliaciones bancarias de cuentas corrientes, de los estados bancarios de las mismas, recaudaciones de tesorería no depositadas al 31 de diciembre del mismo año y, dineros pagados al fondo común municipal en enero de 2010, correspondiente al mes de diciembre de 2009. Lo anterior, en razón de que los saldos contables de disponibilidades (caja,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

banco y fondos por enterar al fondo común municipal) difieren de la situación real del municipio.

El detalle de las disponibilidades y la situación municipal descrita, se expone en el capítulo IV, siguiente.

IV. SOBRE ANÁLISIS CONTABLE

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por la Municipalidad de Conchalí, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio N° 60.820 de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y, el oficio N° 36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, determinando lo siguiente:

1.- Cuadratura de disponibilidades.

Este procedimiento tiene como objetivo demostrar la variación en las disponibilidades de la entidad, a partir de los débitos y créditos de movimientos financieros presupuestarios y no presupuestarios, según lo expresa el siguiente cuadro:

| Detalle | Monto (\$) |
|--|------------------|
| Ingresos Presupuestarios Percibidos | 10.577.635.345 |
| Gastos Presupuestarios Pagados | (10.456.256.866) |
| Créditos de Movimientos Financieros No Presupuestarios | 12.917.825.348 |
| Débitos de Movimientos Financieros No Presupuestarios | (13.078.525.985) |
| Saldo de Variaciones | (39.322.158) |
| Saldo Inicial al 01-01-2009 | 1.335.989.428 |
| Saldo Final según Balance al 31-12-2009 | 1.296.667.270 |
| Diferencia | 0 |

Aun cuando el análisis realizado no arrojó diferencias, según lo indicado en el capítulo III, los saldos contables de disponibilidades no representan la situación real del municipio, proporcionando, en general, información financiera sobrevalorada, a saber:

| Cuenta | Saldo Según Contraloría (\$) | Saldo según Municipalidad (\$) | Diferencia (\$) |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| 11101 Caja | 9.708.662 | 6.562.178 | (3.146.484) |
| 11102 Banco | 785.071.838 | 1.282.634.856 | 497.563.018 |
| 11108 Fondos por enterar al FCM | 6.601.308 | 7.470.236 | 868.928 |
| Total | 801.381.808 | 1.296.667.270 | 495.285.462 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

1.1.- Cuenta Caja 11101.

La revisión efectuada determinó que esa entidad edilicia presentó en la cuenta caja, al 31 de diciembre de 2009, un saldo de \$ 6.562.178.-, compuesto por 56 subcuentas correspondientes a cajeros recaudadores, ya sean funcionarios de tesorería o cajeros temporales por los períodos de alta recaudación.

Respecto de lo anterior, se comprobó que varias de las subcuentas indicadas mantienen saldos deudores o acreedores originados por transacciones contabilizadas de manera incompleta, en su mayoría provenientes de períodos anteriores, evidenciándose desorden y falta de análisis contable que permita regularizar y mantener los saldos de cuenta propios de la recaudación municipal. El detalle de los saldos se encuentra en anexo N° 3.

Sobre lo expuesto, la autoridad edilicia indica que los errores de contabilización que originaron la situación observada, se deben principalmente a lo siguiente:

- Al migrar al nuevo sistema de contabilidad a principios del año 2007, se produjeron errores de imputación de captaciones y depósitos en cuentas de cajas, distintas de los cajeros que los habían ejecutado, provocando con ello, distorsiones en los saldos.
- Producto del desconocimiento del nuevo sistema contable, se incurrió en errores de imputación, originando saldos acreedores en las cuentas de caja.
- El municipio realizó una inversión en pactos de retrocompra el día 2 de febrero de 2007 por un monto de \$ 344.000.000.-, cuyo rescate se contabilizó erróneamente, dando como resultado un saldo acreedor en la cuenta 211.96.01.002 "Caja Susana Soto".

Agrega, que se han efectuado los análisis y ajustes contables correspondientes sobre los errores de imputación en las subcuentas de caja mencionadas, lo que ha permitido reflejar los verdaderos saldos en las cuentas respectivas.

En atención a que ese municipio no remitió los antecedentes que acrediten lo informado, no es posible salvar la situación advertida.

Asimismo, al solicitar el detalle de las partidas que componen el saldo de caja, éstas no fueron proporcionadas, en razón de lo cual éste fue determinado por la comisión fiscalizadora, a partir de los dineros que efectivamente se mantenían en tesorería al 31 de diciembre de 2009.

El análisis realizado determinó que los fondos mantenidos en caja en la fecha aludida ascendían a \$ 9.708.662.-, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

| Cajero | Fecha Recaudación | Fecha Depósito | Monto (\$) |
|-----------------------|-------------------|----------------|------------|
| Leonor Zelada | 18-12-2009 | 04-01-2010 | 11.059 |
| Leonor Zelada | 21-12-2009 | 04-01-2010 | 18.432 |
| Judith Iturrieta | 21-12-2009 | 04-01-2010 | 7.373 |
| Leonor Zelada | 22-12-2009 | 04-01-2010 | 14.746 |
| Leonor Zelada | 23-12-2009 | 04-01-2010 | 51.610 |
| Cecilia Covarrubias | 24-12-2009 | 04-01-2010 | 341.750 |
| Leonor Zelada | 24-12-2009 | 04-01-2010 | 14.745 |
| Marianela Montalva T. | 24-12-2009 | 04-01-2010 | 144.630 |
| Cecilia Covarrubias | 28-12-2009 | 04-01-2010 | 929.651 |
| Ernesto Araya C. | 28-12-2009 | 04-01-2010 | 1.900.563 |
| Cecilia Covarrubias | 29-12-2009 | 06-01-2010 | 870.936 |
| Judith Iturrieta | 30-12-2009 | 06-01-2010 | 14.746 |
| Cecilia Covarrubias | 30-12-2009 | 06-01-2010 | 1.166.941 |
| Marianela Montalva T. | 30-12-2009 | 07-01-2010 | 1.782.829 |
| Cecilia Covarrubias | 31-12-2009 | 06-01-2010 | 640.505 |
| Marianela Montalva T. | 31-12-2009 | 07-01-2010 | 1.798.146 |
| | | Total | 9.708.662 |

Cabe señalar que, si bien los dineros indicados en el cuadro anterior se depositaron en el mes de enero de 2010, fueron registrados en la contabilidad como depósitos del año 2009, sobrevaluando el saldo de banco al 31 de diciembre de esa anualidad, por los \$ 9.708.662.- descritos en el cuadro, con la consiguiente subvaluación del saldo de caja a la misma fecha, por igual valor.

Al respecto, el edil manifiesta que, efectivamente, los dineros en tránsito no debieron registrarse en la contabilidad al cierre del período, y reitera que como medida correctiva se creará la función de coordinador de cajas, para lo cual informa una serie de labores y responsabilidades que tendrá tal rol.

Señala, además, que los fondos mantenidos en la misma, al 31 de diciembre de 2009, ascienden a \$ 10.197.497.-, reflejados en la conciliación bancaria como depósitos efectuados no conciliados. Adicionalmente, indica que la diferencia con el saldo determinado por Contraloría, asciende a \$ 488.835.-, el cual corresponde a recaudaciones con tarjetas de crédito y débito de la empresa Transbank S.A.

Sobre lo anterior, cabe precisar que los ingresos recaudados a través de esa empresa administradora de tarjetas bancarias, no constituyen disponibilidades contables, por cuanto ellos no se encontraban efectivamente percibidos por la entidad municipal a fin de año, debiendo contabilizarse en la cuenta N° 11409 tarjetas de crédito, creada para tal efecto por Contraloría General a través de oficio N° 15.202, de 2009.

En todo caso, considerando las medidas dispuestas por el Alcalde, la observación planteada se levanta, en el entendido que ellas serán implementadas efectiva y oportunamente, lo que se verificará en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

Adicionalmente, se verificó que la cuenta caja incluye las subcuentas 1110101022, de la cajera Judith Iturrieta Vergara y 1110101024, de la cajera Ninoska Escobar Ramírez, ambas con saldo deudor por \$175.279.- y \$ 1.855.247.-, respectivamente, cantidades que corresponden a valores que fueron sustraídos a dichas funcionarias en asaltos ocurridos los días 27 y 31 de marzo de 2009, durante el proceso de recaudación de permisos de circulación de ese año.

Lo anterior, consta en certificado emitido el 26 de abril de 2010, por la directora de asesoría jurídica (s), doña Adela Fuentealba Labbé, en el cual informa que, debido a los hechos antes mencionados, se ordenó instruir una investigación sumaria a la dirección de tránsito y transporte público, mediante decreto exento N° 584, de 3 de abril de 2009, designándose como fiscal al funcionario Fabián Rojas Muñoz.

Dicha investigación fue elevada a sumario administrativo a través de decreto exento N° 977, de 9 de julio de ese año, nombrándose como fiscal a don Jorge Ferdman Niedmann, director de asesoría jurídica, quien posteriormente renunció al municipio, por lo que mediante decreto exento N° 1.740, de 7 de diciembre del mismo año, fue finalmente designada como fiscal doña Katherine Martorell Awad, actual directora de asesoría jurídica.

Al respecto, se estableció que, al 26 de abril de 2010, el aludido sumario se encontraba aún en su etapa indagatoria, presentando un evidente retraso en su ejecución.

En relación con lo expuesto, debe observarse que no corresponde considerar los dineros señalados en el saldo contable de caja, debiendo contabilizarse el faltante de fondos conforme a lo indicado por esta Contraloría General, según oficio N° 36.640 de 2007, en el procedimiento K-06, cargando la cuenta 11602 "Detrimento en recursos disponibles", con abono a la subcuenta de caja respectiva, ya que corresponde a un menoscabo patrimonial presuntamente motivado por causa fortuita o fuerza mayor.

En consecuencia, el saldo real de caja y que debió reflejarse en el balance de esa entidad comunal, al 31 de diciembre de 2009, asciende a \$ 9.708.662.-.

En relación con lo anterior, el Alcalde informa que se ha procedido a realizar el ajuste en los términos planteados, materializado en el movimiento contable N° 60-469, de 6 de septiembre de 2010, que acompaña.

Las medidas dispuestas por la autoridad comunal, permiten levantar la observación planteada; sin perjuicio de que deba agilizarse la tramitación del sumario mencionado.

1.2.- Cuenta Banco 11102.

Respecto del saldo contable de banco, éste se compone de 14 subcuentas que mantienen saldos deudores y acreedores, que en suma ascienden a \$ 1.282.634.856.-, al 31 de diciembre de 2009.

Se comprobó que 13 de las subcuentas indicadas tienen saldos provenientes de períodos anteriores, que no representan reales disponibilidades debido a contabilizaciones inconclusas, lo que deja de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

manifiesto desorden y falta de regularización de los registros de operaciones bancarias. El detalle se encuentra en anexo N° 4.

Referente a esta observación, la autoridad indica que ello es producto de contabilizaciones erróneas en cuentas contables de banco que no corresponden. Agrega, que el municipio fue abriendo cuentas corrientes de acuerdo a requerimientos de entes públicos aportantes de recursos, y que los ingresos recibidos y los pagos efectuados no siempre fueron contabilizados en las cuentas respectivas, lo que originó errores contables y cuentas de banco con saldos acreedores.

Añade el edil que, a contar del presente semestre, se han efectuado las gestiones para contar con un analista de cuentas, el que realizará los ajustes contables que permitan regularizar los errores señalados anteriormente.

Conforme la respuesta proporcionada, se mantiene la observación, mientras no se materialice la implementación de las acciones tendientes a regularizar la deficiencia advertida.

Esa entidad mantiene operativas solamente dos cuentas corrientes, una en el Banco Estado y la otra en el Banco de Crédito e Inversiones, que se controlan en las subcuentas 1110201 y 1110202, respectivamente, por lo que sólo éstas debieran conformar el saldo de banco.

Ahora bien, de la revisión efectuada se pudo determinar que la cuenta 1110201 se utilizó para registrar las recaudaciones de tesorería mencionadas en el punto 1.1 anterior, por \$ 9.708.662.-, las que no deben ser consideradas en su saldo.

El Alcalde en su respuesta indica que el considerar como disponibles los dineros en tránsito, obedecía al criterio adoptado por la dirección de administración y finanzas.

Además, expresa que a partir de lo observado, se ha instruido cambiar los procedimientos, lo que permite salvar la situación cuestionada, en el entendido que dichas directrices se implementarán efectiva y oportunamente, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Asimismo, en el caso de la cuenta 1110202, se constató que presenta un saldo acreedor de \$ 715.782.913.-, el que no se condice con su realidad. Ante ello, su saldo fue determinado por la comisión fiscalizadora, en base a las cartolas y conciliación bancaria, resultando un saldo deudor de \$ 96.302.167.-.

Al respecto, la entidad comunal informa que el actual saldo acreedor de dicha cuenta se debe a errores de contabilizaciones provenientes de periodos anteriores. Agrega, que para subsanar lo anterior, se efectuaron las regularizaciones contables que permiten reflejar el saldo real de la cuenta corriente aludida, no obstante, dichos antecedentes no fueron acompañados en la respuesta.

Los argumentos esgrimidos no permiten salvar la observación, toda vez que no se detallan las regularizaciones efectuadas, como tampoco se adjuntan los antecedentes de respaldo que permitan modificar lo señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

Por último, el saldo de banco definido por Contraloría General, y que debió informar el municipio en su balance al 31 de diciembre de 2009, es de \$ 785.071.838.-, estableciéndose una diferencia de \$ 497.563.018.-, la que debe ser aclarada por esa entidad comunal.

1.3.- Cuenta 11108 Fondos por enterar al fondo común municipal.

Según lo establecido por esta Institución, en los procedimientos C-02, C-04, C-05, C-13, C-14 y C-15, contenidos en oficio N° 36.640, de 2007, se debe contabilizar en la cuenta 11108 "Fondos por enterar al fondo común municipal", la fracción de la recaudación por permisos de circulación de vehículos que se entregará como aporte al fondo mencionado, así como lo ingresado por diversas multas de tránsito a beneficio del mismo.

Precisado lo anterior, se verificó que la cuenta 11108, al 31 de diciembre de 2009, presentaba un saldo de \$ 7.470.236.-, compuesto por las subcuentas 1110801, por permisos de circulación con saldo deudor de \$ 8.821.571.-, y 1110802, por infracciones en carreteras concesionadas (TAG), con saldo acreedor de \$ 1.351.335.-.

Al respecto, se constató que la Municipalidad de Conchalí, con fecha 8 de enero de 2010, efectuó el aporte correspondiente al mes de diciembre de 2009, por la suma de \$ 6.601.308.-, conforme lo cual, debió presentar en la referida cuenta 11108, al 31 de diciembre de ese año, un saldo deudor equivalente a dicha cifra.

Por otra parte, del estudio de los antecedentes respectivos, se pudo determinar que esa municipalidad, durante el período 2009, presenta una diferencia entre lo recaudado y lo efectivamente aportado al fondo común municipal, de \$ 22.926.-, situación que se ilustra a continuación:

| Mes | Recaudado \$ | Aportado \$ | Diferencia \$ |
|------------|--------------|-------------|---------------|
| Enero | 5.588.213 | 5.588.213 | 0 |
| Febrero | 7.449.795 | 7.478.325 | (28.530) |
| Marzo | 455.013.342 | 392.545.471 | 62.467.871 |
| Abril | 40.680.522 | 40.680.522 | 0 |
| Mayo | 23.725.945 | 86.222.346 | (62.496.401) |
| Junio | 14.208.556 | 14.151.496 | 57.060 |
| Julio | 9.569.153 | 6.059.355 | 3.509.798 |
| Agosto | 48.867.756 | 52.377.554 | (3.509.798) |
| Septiembre | 84.182.356 | 74.244.896 | 9.937.460 |
| Octubre | 21.233.980 | 31.148.514 | (9.914.534) |
| Noviembre | 10.794.402 | 10.794.402 | 0 |
| Diciembre | 6.601.308 | 6.601.308 | 0 |
| Totales | 727.915.328 | 727.892.402 | 22.926 |

Con respecto a este acápite, la autoridad informó que el saldo acreedor de la cuenta N° 111.08.02, fue producto de un error en el registro de \$ 2.142.532.-, los cuales correspondía se imputaran a la cuenta N° 111.08.01 de permisos de circulación. Señala, que en el mes de marzo de 2010, se procedió a regularizar dichas cuentas a través de los movimientos contables N°s 60-115 y 60-118, que acompaña.

En cuanto al saldo presentado en la cuenta N° 111.08, al 31 de diciembre de 2009, el edil indica que se detectó una diferencia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 12 -

\$ 868.928.-, pendientes de remitir al fondo común municipal, en el que indica, se encuentra incluida la cifra de \$ 22.926.-, observada por esta Contraloría.

El Alcalde expone que la situación fue regularizada en el mes de abril de 2010, mediante el pago efectuado conjuntamente con la recaudación de marzo del mismo año. Sin embargo, no acompaña en su respuesta los antecedentes que respalden el desembolso de dicha diferencia.

En todo caso, considerando los argumentos esgrimidos por la Municipalidad de Conchalí los antecedentes aportados, es posible superar la observación, sin perjuicio de que la autoridad deberá remitir los antecedentes que respalden el pago indicado en el párrafo precedente.

2.- Cuentas corrientes bancarias.

De acuerdo a certificado emitido por el tesorero municipal, al 23 de marzo de 2010, esa entidad comunal mantiene abiertas seis cuentas corrientes, las que se exponen a continuación:

| N° Cuenta Corriente | Banco |
|---------------------|-----------------------|
| 9485023 | Estado |
| 9485201 | Estado |
| 9485210 | Estado |
| 9485678 | Estado |
| 18019838 | Crédito e Inversiones |
| 10612050 | Crédito e Inversiones |

2.1.- Conciliación Bancaria.

Para efectos del presente examen, fueron revisadas las conciliaciones bancarias confeccionadas al 31 de diciembre de 2009, de las cuentas corrientes N°s 9485678 y 18019838, las únicas que poseen fondos, determinándose que esta última presenta una diferencia de \$ 812.085.080.-, con respecto al saldo registrado en el balance. El resumen de las conciliaciones es el siguiente:

| Cuenta Corriente | Banco Estado N° 9485678 (\$) | BCI N° 18019838 (\$) |
|---------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| Saldo Según Banco | 1.246.149.435 | 107.137.071 |
| Cheques Girados y no Cobrados | (551.267.291) | (3.242.045) |
| Depósitos no Registrados por el Banco | 10.197.497 | 0 |
| Cargos no Contabilizados | 0 | 565.986 |
| Depósitos no Contabilizados | 0 | (8.158.845) |
| Saldo Según Conciliación | 705.079.641 | 96.302.167 |
| Saldo Balance al 31/12/2009 | 705.079.641 | (715.782.913) |
| Diferencias | 0 | 812.085.080 |

Respecto de esta observación, el edil se remite a responder que la materia fue informada en el numeral 1.2, referido a Cuenta Banco 11102.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

Sobre lo anterior, y como se señaló en el punto 1.2, si bien el municipio manifiesta haber realizado las regularizaciones contables pertinentes, no remitió a esta Contraloría los antecedentes que permitan acreditarlo, por lo que procede mantener la observación formulada.

Debe recordarse, en cuanto a la conciliación de la cuenta corriente N° 9485678, que formando parte de los depósitos no registrados por el banco se encuentran, como ya se expuso en el numeral 1.1 del presente título, las recaudaciones contabilizadas en 2009 pero depositadas en el año 2010, ascendentes a \$ 9.708.662.-, que no debieron ser consideradas.

Por otra parte, se comprobó que la conciliación que realiza tesorería de la cuenta corriente N° 18019838, aludida en cuadro anterior, es confeccionada fuera del sistema de contabilidad, motivo por el que no existe relación entre ella y su saldo contable.

Al respecto, consultado el tesorero municipal, don José Luis Navarro Góngora, informó que la conciliación bancaria de la cuenta en comento se realiza con absoluta prescindencia de su saldo contable, toda vez que este último desde hace más de dos años no guarda relación con la realidad.

Realizadas las averiguaciones con los funcionarios señora Jackeline Zenteno Aravena y don Ramón Utreras Ruiz, del departamento de rentas y finanzas, dependencia encargada de llevar la contabilidad municipal, informaron que dicha situación proviene de ajustes efectuados para regularizar diferencias de saldos generadas al migrar la información desde el anterior sistema informático al actual, contratado a la empresa Sistemas Modulares de Computación Ltda.

En la respuesta municipal, no se incluyen medidas tendientes a subsanar lo anterior, por lo que procede mantener la observación.

Asimismo, se pudo verificar con los mencionados funcionarios, que el departamento de rentas y finanzas no ha definido formalmente un responsable para efectuar los análisis contables sobre la cuenta banco y sus subcuentas, por lo que actualmente éstos no son realizados. Lo anterior, implica una falta de control contable.

Sobre este punto, la entidad edilicia señala que el jefe del departamento de rentas y finanzas ha designado verbalmente a don Ramón Utreras Ruiz como analista de cuentas, situación que se formalizará en el más breve plazo. Agrega, que una vez confeccionada la descripción de cargos, quedarán formalmente documentadas las responsabilidades de cada funcionario del aludido departamento.

No obstante lo informado, se debe mantener la observación, mientras no se acredite la formalización de la designación señalada.

2.2.- Autorización apertura de cuentas corrientes.

De los antecedentes que obran en poder de este Organismo Superior de Control, se comprobó que la apertura de la cuenta corriente N° 10612050 del Banco de Crédito e Inversiones, no ha sido debidamente autorizada por esta Contraloría General, infringiendo lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Institución, según el cual "El



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 14 -

funcionario que, sin expresa autorización de la Contraloría, abriere cuenta bancaria a su nombre con los fondos a que se refiere esta ley, será destituido de su empleo, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente" y la circular N° 11.629 de 1982, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones sobre la materia.

En efecto, a este Ente Fiscalizador le compete autorizar la apertura y giradores de las cuentas corrientes bancarias que deben manejar los funcionarios públicos, cuando los recursos sean estatales, ya sea que se mantengan en la cuenta única fiscal o en cuentas abiertas en bancos comerciales.

Sobre este punto, la autoridad indica que a la fecha, esta cuenta no ha sido utilizada y tampoco se hace necesario su uso en el futuro, por lo que la municipalidad ha solicitado al Banco de Crédito e Inversiones el cierre de la misma.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se materialice y acredite lo informado.

2.3.- Cheques pendientes de cobro.

Del examen realizado a las conciliaciones bancarias, se verificó que, formando parte de los cheques girados y no cobrados, se encuentran algunos documentos caducados, que no fueron cobrados por los proveedores, lo que distorsiona el saldo de disponibilidades.

El monto de los cheques girados y no cobrados, vencidos al 31 de diciembre de 2009, ascendió a \$ 4.192.393.-, girados entre los años 2002 a 2009. La aludida cifra está compuesta por \$ 3.251.425.-, referida a cheques con antigüedad entre 90 días y 5 años y, \$ 940.968.-, por documentos con antigüedad mayor a 5 años.

Lo anteriormente expuesto se detalla en anexo N° 5 y, se resume en el siguiente cuadro:

| Antigüedad | Banco Estado (\$) | BCI (\$) | Total (\$) |
|---------------------------|----------------------|-------------|---------------|
| 90 días y menos de 5 años | 950.348 | 2.301.077 | 3.251.425 |
| 5 años y más | 0 | 940.968 | 940.968 |
| Total cheques caducos | 950.348 | 3.242.045 | 4.192.393 |

En relación con la materia, se debe hacer presente que la normativa contable emitida por esta Contraloría General, contenida en el oficio N° 60.820 de 2005, ha manifestado que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales, deben contabilizarse en la cuenta documentos caducados, reconociéndose el incremento de las disponibilidades.

En el evento que no se hagan efectivas las obligaciones de pago dentro del plazo legal de 5 años, los valores deben reconocerse como ingresos propios en las cuentas de deudores presupuestarios correspondientes, según procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el oficio N° 36.640, de 2007, tanto en lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica dictamen N° 8.236, de 2008).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 15 -

En su respuesta, el edil expresa que los cheques caducados son informados periódicamente por el tesorero municipal al departamento de rentas y finanzas, procediéndose a su registro, de acuerdo a los procedimientos contables antes mencionados.

Agrega que, en relación a los cheques caducados que tengan una antigüedad de 5 o más años, serán contabilizados como ingresos propios en las cuentas de deudores presupuestarios, sin embargo, no se pronuncia sobre los documentos con antigüedad mayor a 90 días y menor de 5 años.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación planteada anteriormente, mientras no se acredite con las contabilizaciones pertinentes la regularización de la situación cuestionada.

Adicionalmente, se verificó en la conciliación de la cuenta corriente N° 9485678 del Banco Estado, la existencia de cheques anulados que forman parte de los documentos consignados como pendientes de cobro, lo que genera una distorsión en el saldo de las disponibilidades. El detalle es el siguiente:

| N° Documento Real | Fecha | Monto (\$) | Beneficiario |
|-------------------|------------|------------|------------------------------------|
| 10793 | 03/03/2009 | 366.547 | Tesorería General de la Republica. |
| 11225 | 30/03/2009 | 68.814 | Francisco Salas Muñoz. |
| 13987 | 08/09/2009 | 28.647 | Claudio Muñoz Elgueta |
| 14005 | 08/09/2009 | 64.001 | Claudio Muñoz Elgueta |
| Total \$ | | 528.009 | |

La entidad edilicia manifiesta en su respuesta, que se realizarán las revisiones que permitan subsanar la observación planteada, así como ajustar los procedimientos administrativos a la normativa vigente, con la finalidad de impedir la ocurrencia de errores de este tipo.

Lo expresado no resulta suficiente para salvar la observación planteada, atendido que no aclara satisfactoriamente la deficiencia advertida.

Cabe tener presente que el saldo de la cuenta 21601 "Documentos caducados" ascendía, al 31 de diciembre de 2009, a \$ 76.940.098.-, no obstante, el departamento de rentas y finanzas no efectúa un análisis contable de tales cheques, por lo que no existe un detalle de los documentos que componen dicho saldo.

En su respuesta, el Alcalde señala que se designó a don Ramón Utreras Ruiz, como analista de cuentas encargado de depurar los saldos indebidos y efectuar las contabilizaciones pertinentes.

Mientras no se hagan efectivas las medidas dispuestas por el edil y se informe su resultado, corresponde mantener la observación formulada.

3.- Fondos a Rendir.

La auditoría efectuada permitió advertir que no existe un control sobre la cuenta 11403 "Anticipos a rendir cuenta", debido a que el municipio no mantiene análisis contable de ella, razón por la cual no es posible



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 16 -

determinar la antigüedad de las partidas que se encuentran pendientes al cierre del año 2009.

En relación con lo anterior, a partir de los libros mayores contables, se verificó la existencia de \$ 377.652.993.- por fondos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2009, cifra que está conformada por \$ 2.052.528.-, correspondientes a dineros entregados durante 2009 y, \$ 375.600.465.- acumulados de años anteriores. El detalle de lo informado consta en anexo N° 6.

Al respecto, el Alcalde manifestó que, analizada dicha cuenta, se ha podido determinar que más del 70% de los registros corresponden a años anteriores al 2000 y que, salvo algunas excepciones, se trata de errores de contabilización, lo que ha impedido saldar las cuentas a medida que los funcionarios efectúan las rendiciones respectivas.

Agrega, que por la gran cantidad de transacciones y su antigüedad, se hace imposible su regularización inmediata.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación planteada anteriormente, mientras no se acredite con las contabilizaciones pertinentes, la regularización de la situación cuestionada.

Adicionalmente, en la revisión efectuada se constató que se entregaron nuevos fondos a personal del municipio, sin que hubiese cumplido previamente con la obligación de rendir cuenta de los dineros ya concedidos, contraviniendo lo establecido en el numeral 5.4 de la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo Contralor, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, los que se indican a continuación:

| N° Cuenta | Denominación | Saldos aún pendientes de años anteriores | Fondos entregados y rendidos en 2009 |
|-----------|---------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 114.03.03 | María Ramírez Porras (Alcaldía) | 922.849 | 1.200.000 |
| 114.03.07 | Fernando Sepúlveda Valdés (Balneario) | 317.161 | 700.000 |
| 114.03.15 | Leonidas Villaseca Fernández | 59.342 | 1.500.000 |
| 114.03.17 | Beatriz Flores | 10.500 | 1.328.994 |
| 114.03.29 | Katherine Fuentes Montecino | 48.770 | 3.170.000 |

Sobre el particular, el Alcalde argumenta que, los funcionarios mencionados en el cuadro no mantenían rendiciones pendientes al momento de recibir nuevos fondos y, que los valores que aparecen sin rendir en la contabilidad corresponden a errores de imputación, especialmente de los recursos no ejecutados.

Además, indica que se está revisando la contabilidad, para determinar en qué cuentas se encuentran los montos mal imputados y así proceder a su regularización.

Al respecto, corresponde mantener la observación, mientras no se informen los resultados obtenidos de la revisión citada.

Por otra parte, se verificó que en la subcuenta 1140301 "Fondos internos a rendir" se registraron dos fondos de \$ 100.000.-, cada uno, los que fueron entregados a las funcionarias que sufrieron los asaltos durante el período de recaudación de permisos de circulación, mencionadas en el numeral 1.1,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 17 -

del título IV, sobre análisis contable, dineros que de igual forma a lo indicado en el numeral referido, deben registrarse en la cuenta 11601 "Detrimento en recursos disponibles" con abono a la cuenta respectiva, en concordancia con lo indicado por Contraloría General, en procedimiento K-06, del oficio N° 36.640 de 2007.

Sobre lo anterior, el edil informa que, con fecha 6 de septiembre de 2010, se efectuó un ajuste contable en el que se reconoce el detrimento de los recursos disponibles, a través del comprobante N° 60-470, que acompaña en su respuesta.

Analizados los antecedentes aportados, se constató que la reclasificación contable fue registrada conforme al procedimiento K-06 antes mencionado, por lo cual se da por salvada la observación.

4.- Bienes de uso.

Sobre la materia, cabe señalar que en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2009, las cuentas de bienes de uso presentan un saldo neto de \$ 904.207.082.-, compuesto por un valor bruto de \$ 2.400.659.534.-, menos su depreciación acumulada por \$ 1.496.452.452.-.

El examen practicado comprendió su contabilización, actualización y depreciación, advirtiéndose que la entidad no cuenta con un inventario de bienes de uso, que permita mantener un adecuado control, tanto físico como contable de los activos que lo componen. Lo anterior, consta en certificado emitido el 7 de abril de 2010, por el jefe del departamento de rentas y finanzas.

De igual manera, se comprobó que el municipio no calcula la actualización y depreciación del ejercicio de los bienes de uso, de acuerdo a las instrucciones impartidas por Contraloría General, contenidas en la normativa específica del oficio N° 60.820 de 2005, estimando su registro anual en base a lo contabilizado en años anteriores.

Al respecto, esa autoridad señala que el municipio se encuentra en proceso de regularización de la materia en análisis, e informa que la situación, a la fecha de remisión de su respuesta, es la siguiente:

- Se ha modificado la contabilización de los bienes de uso, registrándose como activo fijo aquellos con un valor igual o superior a una UTM y como gasto del período, los bienes que se espera consumir durante el año y, cuyo valor sea, además, poco significativo.
- La unidad de inventario se encuentra trabajando en el catálogo físico valorizado, con el fin de reflejar en la contabilidad el verdadero patrimonio institucional.
- El programa informático de inventario será alimentado con los datos obtenidos del inventario físico y de la contabilidad, lo que se transformará en el auxiliar de activo fijo y, permitirá llevar un registro de los bienes existentes y los adquiridos.

Agrega, que a partir de las regularizaciones mencionadas precedentemente, se podrá aplicar y determinar la depreciación anual de los bienes de uso, así como utilizar correctamente el índice de actualización anual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 18 -

Analizada la respuesta, debe mantenerse la observación formulada, en tanto no sean puestos a disposición de este Organismo Contralor, los antecedentes que acrediten su regularización.

Adicionalmente, se verificó que esa entidad registró la depreciación de los bienes de uso correspondiente al período 2009, en la cuenta 56367 "Ajustes a los gastos patrimoniales de años anteriores", lo que no se condice con lo dispuesto por este Órgano Contralor en procedimiento J-06, del oficio N° 36.640 de 2007, según el cual la devaluación de estos bienes debe imputarse en la cuenta 56321 "Depreciación de bienes de uso".

Respecto de la materia observada, esa autoridad edilicia manifiesta que la situación se encuentra regularizada dentro del período contable respectivo, a través del comprobante N° 60-822 de 31 de diciembre de 2009, que acompaña.

El análisis de los antecedentes aportados por esa autoridad, permite dar por superada la observación en comentario.

V. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1.- Ingresos.

De acuerdo a la muestra de auditoría, se pudo determinar que los ingresos validados cumplen con la normativa vigente, cuentan íntegramente con la documentación de respaldo y se ajustan a las clasificaciones presupuestarias contempladas en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, referidas al origen o naturaleza de los ingresos.

2.- Egresos

2.1.- Falta de publicación de transferencias de fondos a personas jurídicas.

A partir de la revisión de egresos se pudo detectar que esa entidad no ha publicado en su sitio web institucional, las transferencias de fondos a personas jurídicas (subvenciones), efectuadas en el período 2009.

Dicha situación infringe lo establecido en el inciso final del artículo 7°, de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, en relación con la ley N° 19.862, que ordena establecer Registros de las Personas o Entidades receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento, contenido en el decreto N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se constató que las transferencias señaladas tampoco aparecen publicadas en el sitio web de gobierno <http://www.registros19862.cl/>, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 19 -

| N° Comprobante | Fecha | Monto (\$) | Beneficiario |
|----------------|------------|------------|---|
| 3645 | 22/10/2009 | 2.000.000 | Fundación Las Rosas de ayuda fraterna. |
| 4724 | 02/12/2009 | 1.800.000 | Asociación de dializados y transplantados de Chile. |
| 3644 | 22/10/2009 | 1.000.000 | Fundación Arturo López Pérez. |
| Total \$ | | 4.800.000 | |

En relación con lo observado, la autoridad señala que se ha procedido a publicar en el sitio web institucional, las subvenciones otorgadas por el municipio durante el año 2009. Con respecto al sitio "Registro central de colaboradores del Estado y Municipalidades", se está en proceso de recopilación de los datos que permitan registrar en él toda la información requerida.

En virtud de las validaciones practicadas, que comprobaron lo expuesto por la autoridad comunal, corresponde subsanar la observación planteada respecto al registro de las subvenciones en su página web institucional, sin embargo, en relación a la publicación pendiente en el sitio <http://www.registros19862.cl/>, se debe mantener lo observado hasta que el municipio regularice dicha situación, informando de ello a Contraloría General.

2.2.- Error en imputación contable.

De la revisión de egresos se verificó que, durante el año 2009, esa entidad realizó inversiones en pactos de retrocompra, las que fueron registradas en la cuenta 1130102, del mismo nombre.

Al respecto, se determinó que dicha codificación no figura en el catálogo de cuentas del sector municipal, contenido en el oficio N° 36.640 de 2007, por lo que no corresponde su uso, debiendo haberse registrado en la cuenta 1130199, otros títulos y valores. El detalle de las transacciones aludidas se encuentra en anexo N° 7.

En relación a este punto, la entidad edilicia señala que se procedió a desactivar la cuenta N° 113.01.02, y a imputar las inversiones en la cuenta indicada por esta Contraloría.

En atención a lo expresado en el párrafo precedente, se levanta la observación.

Por otra parte, a raíz de las indagaciones efectuadas, se comprobó que ese municipio presenta en la cuenta 1220101 "Depósitos a plazo" un saldo, al 31 de diciembre de 2009, ascendente a \$ 344.000.000.-, situación que no se condice con lo indicado por la directora de administración y finanzas, señora Mirencho Videla Maluenda, quien manifestó que, a esa fecha, la Municipalidad de Conchalí no mantenía inversiones en depósitos a plazo.

Del estudio de los antecedentes respectivos, se pudo comprobar que la citada cifra proviene de una inversión en pactos de retrocompra efectuada el 2 de febrero de 2007, de la cual no se contabilizó su rescate, hecho que distorsiona la información financiera reflejada en el balance.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 20 -

El edil, en su respuesta, reconoce lo observado y manifiesta que ello se produjo por la contabilización errónea del rescate de dicha inversión. Agrega, que se ha procedido a realizar las contabilizaciones de los ajustes correspondientes para revertir la situación, lo que se materializó en el movimiento contable N° 60-473 de 7 de septiembre de 2010.

En relación a los nuevos antecedentes aportados por el edil, es posible salvar la observación descrita.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Conchalí ha regularizado diversas observaciones incluidas en el preinforme, no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes, a saber:

1.- En relación al capítulo I, sobre evaluación de control interno, el municipio deberá disponer las medidas tendientes para actualizar su reglamento interno y confeccionar manuales de procedimientos de los procesos desarrollados en los departamentos de finanzas, contabilidad y tesorería y, en lo posible, confeccionar matrices de riesgos, a fin de determinar las áreas vulnerables y riesgosas.

Además, corresponde que las conciliaciones bancarias sean preparadas por un funcionario que no participe directamente en el manejo y/o custodia de fondos, con el objeto de ajustarse a la normativa legal vigente.

2.- En cuanto a lo observado en el acápite II, punto 2, sobre saldos presupuestarios negativos, la autoridad comunal deberá disponer las medidas tendientes para efectuar el ajuste contable que proceda, informando de ello a este Organismo Contralor. Además, deberá adoptar las precauciones necesarias para que el hecho cuestionado no vuelva a suceder.

3.- Respecto de las observaciones que se detallan en el capítulo IV, sobre análisis contable, numerales 1.1, cuenta caja 11101, 1.2, cuenta banco 11102, y 2.1, conciliación bancaria, la autoridad edilicia deberá adoptar las medidas conducentes a solucionar las debilidades allí señaladas, que dicen relación principalmente con errores de imputación contables, y la asignación de un funcionario encargado de los análisis de cuenta.

En relación al numeral 2.2, sobre autorización de apertura de cuentas corrientes, la autoridad deberá remitir los antecedentes de respaldo que permitan certificar el cierre de la cuenta corriente N° 10612050 del Banco de Crédito e Inversiones, con el fin acreditar lo expuesto en su respuesta. Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá solicitar aprobación a este Ente Fiscalizador cada vez que necesite abrir y cerrar una cuenta corriente y autorizar sus giradores, ciñéndose a lo dispuesto en la normativa sobre cuentas corrientes.

Sobre los cheques pendientes de cobro, conforme lo indicado en el numeral 2.3, la autoridad deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal. Adicionalmente, se deberán realizar las revisiones que permitan regularizar lo expuesto sobre cheques



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 21 -

anulados, mantenidos como pendientes contablemente, así como confeccionar el análisis contable de la cuenta 21601 "documentos caducados".

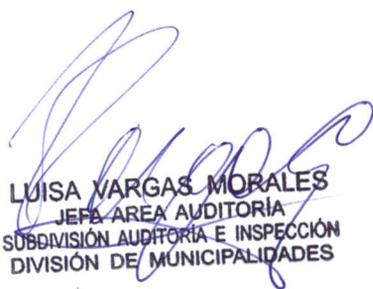
Acerca de la situación mencionada en el numeral 3, fondos a rendir, la entidad deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo Contralor.

En cuanto a los hechos cuestionados en el numeral 4, sobre bienes de uso, se deberán implementar procedimientos contables en orden a acatar lo dispuesto en el Oficio N° 60.820 de 2005, informando de ello a este Órgano Superior de Control.

4.- Finalmente, en relación con el capítulo V, sobre examen de cuentas, numeral 2.1, falta de publicación de transferencias de fondos a personas jurídicas, la autoridad deberá registrar en el sitio www.registros19862.cl las subvenciones otorgadas durante el período auditado, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Transcríbase al Alcalde, al concejo municipal de Conchalí y a la directora de control de esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,


LUIZA VARGAS MORALES
JEFE AREA AUDITORIA
SUBDIVISIÓN AUDITORIA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl

